

RESOLUCION EXENTA N°015 / 2334

MAT.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR
RAZONES QUE INDICA.

Valparaíso, 11 JUL. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto N° 1574 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001, y N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme da cuenta Informe Técnico de fecha 5 de julio de 2013 emitido por doña Silvana Jeldes Pontio, Subdirectora Regional Sección de Cobertura JUNJI Valparaíso, la infraestructura provisoria habilitada para el funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Sandalito" presenta a la fecha importantes síntomas de deterioro, tales como desniveles y ruptura de la estructura soportante de pisos, colapso del revestimiento interior de cerámica y vinílico de pisos y reparaciones de fitting sanitarios.
- 2.- Que, en atención a los deterioros referidos anteriormente, se efectuaron gestiones y coordinaciones por esta Dirección Regional y autoridades de la zona en estudio, las que culminaron en la decisión de efectuar reparaciones en el Jardín Infantil Clásico "Sandalito" durante la semana del lunes 8 al viernes 12 de julio del presente, a ejecutar con materiales aportados por la Dirección Regional JUNJI Valparaíso, y con mano de obra facilitada por el Departamento de Obra de la Ilustre Municipalidad de Juan Fernández.
- 3.- Que, para la ejecución de los trabajos de reparación descritos en el numeral anterior, resulta necesario e imprescindible suspender las actividades de atención de párvulos, debido al riesgo que significa efectuar dichas reparaciones en presencia de estos y en orden a lograr un avance efectivo de las faenas. En concordancia con lo señalado, el Informe Técnico descrito en el numeral 1° solicita autorizar la suspensión de la atención de público por un período de 7 días como mínimo para ejecutar las obras de reparación del Jardín Infantil "Sandalito".
- 4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

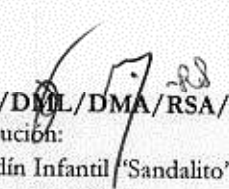
RESUELVO:

AUTORICESE, con efecto retroactivo, la suspensión de atención de párvulos en el Jardín Infantil Clásico "Sandalito" de la localidad de Juan Fernández, en los niveles de sala cuna, nivel medio y nivel de transición, por el período de 7 (siete) días corridos, contados desde el lunes 8 al domingo 14 de julio del presente año, con la finalidad de efectuar reparaciones en la infraestructura provisoria de dicho establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA
EJECUTIVA.**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO


EMM/DML/DMA/RSA/atv
Distribución:

- Jardín Infantil "Sandalito".
- Unidad Jurídica.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Of. De Partes.